

N/REF: Expediente: CA-SES-2016-005

---

**AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN**  
**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**Sesión de 19 de diciembre de 2016**

**Convenio de buenas prácticas medioambientales para las actividades de explotación de instalaciones náutico-deportiva, astilleros y terminal de contenedores**

---

**D<sup>a</sup>. Lucía López Martínez**, con N.I.F. 71.882.243-K, en su condición de **Secretaria no consejera del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón**, con N.I.F. Q-3367005-J, y domicilio en Gijón, Puerto El Musel, Edificio de Servicios Múltiples, código postal 33212,

**CERTIFICA**

1. Que, con fecha **19 de diciembre de 2016**, se reunió el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.6 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante TRLPEDMM), para tratar, entre otros asuntos del orden del día, el siguiente:

*“ORDEN DEL DÍA*

*[...] 11.- BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES. Propuesta, y en su caso, aprobación de convenio de buenas prácticas medioambientales para las actividades de explotación de instalaciones náutico-deportiva, astilleros y terminal de contenedores, a los efectos de lo previsto en el artículo 245.1.c) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante [...].”*

2. Que, en el referido punto del orden del día, el Consejo de Administración adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:
  - Aprobar el modelo de convenio de buenas prácticas medioambientales para las actividades de explotación de instalaciones náutico-deportiva, astilleros y terminal de contenedores, a los efectos de lo previsto en el artículo 245.1.c) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que se **anexa** a esta certificación.
  - Al amparo de lo previsto en el artículo 31.2.g) LPEMM, facultar al Presidente para la suscripción de los concretos convenios, una vez realizada la tramitación pertinente, con los titulares de las autorizaciones para la realización de las actividades referidas, que lo interesen.
3. Que a los efectos del artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que en el momento de la expedición de este certificado, **no está aprobada** el acta de la **reunión de 19 de diciembre de 2016** del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón.

Y para que así conste, expido y rubrico la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, **en Gijón a 29 de diciembre de 2016.**

LA SECRETARIA

Vº Bº EL PRESIDENTE

Lucía López Martínez  
*Firmado electrónicamente*

Laureano Lourido Artime  
*Firmado electrónicamente*

# ANEXOS

## CONVENIO DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES ENTRE XXXX Y LA AUTORIDAD PORTUARIA

En Gijón, a XX de XXXXXX de 20XX,

### REUNIDOS

De una parte D Laureano Lourido Artime, Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria adoptado en sesión celebrada el xxxxxx.

De otra parte, Dxxx xxxxxxxxxxxx, con DNI núm. 0000000-x, en nombre y representación de XXXX.,(en adelante XXXX), en su calidad de XXXXXXXXXXXX, cuya representación se acredita por medio de Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de XXXXXXXXX de fecha XXXXX bajo el número 000000 de su Protocolo notarial, que exhibe y retira, y domicilio a efectos del presente Convenio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### EXPONEN

1. Que XXXX (En adelante XXXX) es titular de una concesión administrativa que le permiten la explotación de sus instalaciones localizadas en XXXXXX del puerto de Gijón. Concretamente la citada concesión en la zona de servicio del Puerto del puerto de Gijón es:

#### Concesión nº XXX

#### **Objeto. Explotación de un astillero.**

#### Vencimiento:

2. El artículo 245.1.c del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que, para incentivar las mejores prácticas medioambientales, la Autoridad Portuaria aplicará, entre otras, la siguiente bonificación:

*c. Cuando el titular de una concesión o autorización realice actividades pesqueras, náutico-deportivas o de construcción, reparación, transformación o desguace de buques, se aplicará una bonificación del 15% a la cuota de la tasa de actividad.*

En el mismo artículo se establece que los requisitos que debe cumplir el titular de la autorización, concesión o licencia son los siguientes:

1. *Tener suscrito un Convenio con la Autoridad Portuaria en materia de buenas prácticas ambientales.*

*Dicho Convenio deberá contemplar un conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento pueda ser verificado mediante un sistema de gestión medioambiental, basado en las guías de buenas prácticas ambientales aprobadas por Puertos del Estado, cuyo alcance comprenda la totalidad de los tráficos manipulados.*

2. *Estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en UNE-EN-ISO-14001 certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto de autorización o concesión.*

3. Que Puertos de Estado, a través de su Dirección de Planificación y Desarrollo, ha establecido una Guía de Buenas Prácticas Ambientales, a efectos de lo establecido en el mencionado artículo 245.1 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Documento que podrá ser revisado y ampliado por nuevas Guías.

4. Que el título habilitante expuesto en el apartado 1 faculta a XXXX, como titular de la concesión en el Puerto de Gijón, a solicitar la citada bonificación para incentivar mejores prácticas ambientales, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos.

5. Que XXXX ha acreditado ante la Autoridad Portuaria, mediante el correspondiente certificado XXXXXX, que dispone de la certificación según norma UNE-EN ISO14001 para su centro situado en XXXXXXXXXXXX, incluyendo el alcance de dicha certificación todos los servicios relacionados con la actividad objeto de concesión.

La Certificación antes aludida, se adjunta como anexo III de este documento.

6. XXXX finalmente acredita, mediante la presentación en el anexo IV del presente Convenio certificado correspondiente emitido por XXXXXXXXXXXX la inclusión en el sistema de gestión ambiental implantado en la instalación, de las prescripciones y recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de Puertos del Estado.

7. En virtud de lo expuesto, la Autoridad Portuaria de Gijón y XXXX, a fin de dar cumplimiento a todos los requisitos para la aplicación de la bonificación sobre la tasa de actividad, acuerdan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. Objetivo

El objetivo del presente Convenio es regular las condiciones técnicas y compromisos adoptados por XXXX en relación con la concesión vinculada al presente Convenio antes expuesta, así como el resto de estipulaciones que han de regir respecto a la aplicación de buenas prácticas medioambientales en las instalaciones afectadas.

El presente Convenio contempla el conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento se verifica mediante la certificación del Sistema de Gestión Ambiental de XXXX según UNE-EN ISO 14001, el cual se ha adaptado al contenido de la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado –y deberá adaptarse a sus sucesivas ediciones- extendiéndose su alcance a la concesión vinculada al presente Convenio y comprendiendo la totalidad de la actividad desarrollada.

### 2. Condiciones técnicas y compromisos de la empresa.

#### 2.1 Condiciones sobre el sistema de gestión ambiental de la empresa.

XXXX se compromete a mantener la certificación según norma UNE-EN ISO 14001.

Se entiende que el alcance del sistema de gestión certificado cubre la totalidad de las instalaciones portuarias y que asimismo cubre aquellas áreas de la zona de servicio del puerto que XXXX requiera para el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, dicho alcance cubre - o cubrirá en caso de ampliación-:

- La totalidad de las actividades reguladas en la autorización, título o licencia de XXXX.
- El funcionamiento, limpieza y mantenimiento de los bienes de dominio público, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados para el desarrollo de las actividades de XXXX.
- Cualquiera de las actividades anteriores o complementarias de éstas, cuando dichas actividades sean realizadas por terceros.

XXXX se compromete a recoger de modo explícito en su política ambiental aplicable a las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio:

- La totalidad de las actividades reguladas en la autorización, o título de XXXX.
- El compromiso de promover que las buenas prácticas en materia ambiental se trasladen a los planos empresarial y laboral de todas las actividades a cargo de XXXX, ya se desarrollen dichas actividades de forma directa o indirecta.
- El compromiso expreso de cumplir el contenido del presente Convenio de buenas prácticas en materia medioambiental.

XXXX se compromete al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable y de otros requisitos aplicables a las instalaciones y actividades de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

En concreto, a todo lo relativo a las obligaciones que la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece para los astilleros e instalaciones de reparación naval en relación al Convenio MARPOL:

- Tener aprobado un Plan de Recepción de Desechos y Residuos con arreglo a lo establecido en Anexo I del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, o posteriores actualizaciones.

- Contar con un servicio de recepción de los residuos de carga y las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los anexos I y II del Convenio MARPOL.
- Disponer de instalaciones y medios para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyen a agotar la capa de ozono, y los equipos que las contienen, cuando se retiren de los buques, según el anexo VI del Convenio MARPOL.

XXXX se compromete a identificar y evaluar los aspectos ambientales asociados a las actividades que realiza directamente, y los aspectos ambientales ligados a actividades contratadas o subcontratadas a terceros.

XXXX se compromete a establecer objetivos dirigidos a mejorar los aspectos ambientales causados por las actividades que se desarrollan en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, incluidos los asociados a las actividades complementarias. Dichos objetivos se dirigirán, con carácter prioritario a:

- Reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera del conjunto de la operativa, incluyendo tanto las difusas generadas en el exterior por las tareas de construcción o reparación, como las procedentes de instalaciones de pintura o tratamiento de metales, y las de maquinaria y vehículos.
- Reducir el número de derrames accidentales y las afecciones al suelo o al mar, y en caso de producirse minimizar su impacto.
- Reducir las emisiones acústicas mediante la aplicación de técnicas preventivas y atenuantes que actúen sobre los focos de emisión del equipamiento tanto fijo como móvil.
- Garantizar una adecuada limpieza de la dársena inundable que evite la llegada de cualquier tipo de residuo o vertido contaminante al mar.
- Controla el vertido de aguas pluviales y reducir su carga contaminante por lavado de las superficies de operativa.
- Contar con dispositivos de control de presencia de hidrocarburos en el agua con medición en continuo.
- Recoger, segregar, minimizar y valorizar los residuos generados, reduciendo la cantidad de aquellos con destino final eliminación o valorización por incineración
- Mejorar la ecoeficiencia en el uso de recursos energéticos, agua y materias primas.
- Mejorar el impacto visual y la integración en el entorno de las instalaciones

XXXX realizará una gestión ambiental activa de los aspectos ambientales significativos de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, así como de los aspectos considerados como prioritarios, que son los siguientes:

- En la actividad de construcción y reparación de barcos: La recepción de residuos MARPOL tanto sólidos como líquidos, las emisiones contaminantes a la atmósfera, las emisiones acústicas, la prevención de la contaminación marina accidental y la calidad del agua del mar.
- En limpieza y mantenimiento de instalaciones: la limpieza de la dársena inundable, el orden y limpieza en las áreas a la intemperie, y el control de los vertidos de aguas pluviales.

A efectos de este Convenio, se entenderá por gestión ambiental activa, la firme voluntad de XXXX de establecer los mecanismos correspondientes para garantizar la necesaria proactividad deseable de cara a fijar un proceso de mejora continua de los aspectos ambientales de las instalaciones objeto del presente Convenio. Así XXXX dinamizará las

comunicaciones con la Autoridad Portuaria, facilitará la interacción con los diferentes órganos administrativos potencialmente afectados, garantizará la implementación del mantenimiento preventivo y verificará la disposición de los medios materiales exigibles para el control de los vectores de impacto ambiental derivados de su actividad.

XXXX establecerá mecanismos que permitan garantizar la competencia y formación apropiadas en materia de buenas prácticas ambientales de su personal y de contratistas asociados a la operación y mantenimiento de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

XXXX establecerá mecanismos de comunicación bidireccional con los trabajadores y, en particular, un sistema de sugerencias, así como mecanismos de comunicación con los usuarios de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

XXXX establecerá un mecanismo para recibir y responder efectivamente quejas o reclamaciones procedentes de la Autoridad Portuaria y Administración Marítima, así como de otras administraciones competentes.

A efectos de documentar la gestión medioambiental de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, XXXX mantendrá un Manual (o Manuales) de las mismas, donde se contemplarán todos los aspectos anteriores.

## **2.2. Condiciones sobre las prácticas operativas.**

XXXX establecerá medidas específicas de control operacional con procedimientos documentados y cuando proceda dará instrucciones operativas para que al menos aquellas actividades asociadas a aspectos ambientales prioritarios y aspectos ambientales significativos se lleven a cabo en condiciones que permitan controlar y minimizar dichos aspectos.

Todos los procedimientos documentados e instrucciones operativas aplicables se recogerán o serán referenciados en el mencionado Manual (o Manuales) de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

Como información adicional, en el anexo I se adjuntan los procedimientos documentados e instrucciones operativas específicas aplicables actualmente a las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio con incidencia sobre el comportamiento medioambiental de las instalaciones.

XXXX aplicará para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio las buenas prácticas operativas recogidas en los documentos que se citan a continuación, y/o cualesquiera otros que vinieran a enmendarlos, complementarlos o sustituirlos, incorporándose al presente Convenio como Anexo cualquier enmienda, modificación, ampliación o derogación de los documentos citados:

- Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.
- Normas de Comportamiento Ambiental en el Puerto de Gijón.

XXXX manifiesta conocer y aceptar el contenido de la documentación antes citada, comprometiéndose al cumplimiento de la misma.

El adecuado control operacional de los aspectos ambientales prioritarios y significativos, así como el cumplimiento de las prácticas operativas serán consideradas condiciones esenciales a la hora de determinar el cumplimiento del Convenio y aplicar la bonificación correspondiente al año en curso.



### **2.3. Condiciones de inversión en mejoras medioambientales.**

Con el fin de mejorar la eficiencia ambiental de los medios materiales utilizados en el desarrollo de la actividad o en las tareas de mantenimiento y limpieza de equipos o zonas de trabajo, así como en el control de incidencias ambientales:

- XXXX se compromete a destinar un 70% del importe de las bonificaciones de la tasa de actividad a la mejora del desempeño ambiental de la concesión objeto del presente Convenio.
- A tal efecto se establece el programa de mejora ambiental acordado entre ambas partes que se recoge en el anexo II y que será revisado anualmente.

### **3. Mantenimiento de instalaciones y seguimiento ambiental.**

XXXX se compromete a mantener el programa de mantenimiento preventivo existente de las instalaciones y medios técnicos con los que se desarrollan las actividades en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, así como el programa de inspección.

XXXX, dentro de su Sistema de Gestión Ambiental y para las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, procederá a:

- Establecer indicadores ambientales que permitan analizar la evolución de los aspectos ambientales significativos y prioritarios.
- Registrar las evidencias de la adecuada aplicación de las medidas preventivas o de control de la contaminación previstas.

XXXX se compromete a la realización de campañas de medición y seguimiento de los aspectos ambientales prioritarios.

Los resultados del seguimiento y medición se recogerán en la memoria anual mencionada en la cláusula 6.

En aquellos casos en los que el mantenimiento sea realizado por terceros, XXXX debe asegurarse y poder demostrar que se da cumplimiento a lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.

### **4. Interlocutor responsable**

XXXX designará un interlocutor responsable ante la Autoridad Portuaria en todo lo relativo al presente Convenio.

A través del interlocutor designado XXXX establecerá la comunicación directa con la Autoridad Portuaria proporcionando a esta toda aquella información o documentación relevante para el seguimiento del presente Convenio que sea solicitada o acordada en el presente documento.

La Autoridad Portuaria podrá requerir a XXXX a través de su interlocutor cualquier información relacionada con el desarrollo de las operaciones realizadas o sobre el estado de limpieza y orden general de la zona concesionada o autorizada objeto del presente Convenio.

XXXX comunicará a la Autoridad Portuaria cualquier cambio sobre la designación del interlocutor antes de que dicho cambio se haga efectivo.

### **5. Entrada en vigor y vigencia de Convenio**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cinco años con seguimientos anuales del mismo. Para ello con carácter anual y previamente al final de cada ejercicio se realizarán las siguientes acciones:

- Seguimiento: en la primera quincena del mes de noviembre se enviará a la Autoridad Portuaria la información requerida en la cláusula 6.
- Verificación: La Autoridad Portuaria evaluará el cumplimiento del Convenio mediante los mecanismos descritos en la cláusula 6.
- Resolución: En función del grado de cumplimiento y conforme a lo establecido en las cláusulas 7 y 8 se procederá a:
  - Aprobar y aplicar las bonificaciones correspondientes al ejercicio siguiente, o bien;
  - Denegar la liquidación la bonificación correspondiente y proporcionar a la empresa un año adicional para mejorar sus procesos, o bien;
  - Rescindir el Convenio, o bien;
  - Revisar su contenido: El Convenio será revisado y actualizado para adaptar las condiciones técnicas o subsanar deficiencias administrativas o de procedimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 9.

## 6. Seguimiento del Convenio y mecanismos de verificación de su cumplimiento.

XXXX se compromete al establecimiento de cauces de comunicación directa con la Autoridad Portuaria, que incluyen la remisión del *Informe de Auditoría Anual* emitido por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC y de una memoria anual validada igualmente por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC, que incluirá la *Revisión por la Dirección del Sistema de Gestión Ambiental* en lo que atañe a las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio. Además, se deberá certificar que el Sistema de Gestión Ambiental es conforme con la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado así como con la totalidad de los preceptos recogidos en el presente Convenio.

La memoria ambiental sintética se desarrollará conforme al contenido mínimo establecido en el apartado “Comunicación” de la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado, y deberá acompañarse del informe de auditoría mencionado.

XXXX informará previamente a la Autoridad Portuaria de la realización de la auditoría anual del sistema de gestión ambiental.

XXXX informará específicamente a la Autoridad Portuaria de todo lo relativo a los planes de emergencia o contingencia, simulacros y accidentes e incidentes acaecidos en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio o que pudieran afectarlas, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre contingencias por contaminación marina accidental.

La Autoridad Portuaria verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Convenio mediante los siguientes mecanismos:

- Indirectamente, a través de los documentos antes mencionados remitidos por XXXX a la Autoridad Portuaria.
- Directamente. A partir de evidencias recabadas por la Autoridad Portuaria que pongan de manifiesto el grado de cumplimiento de lo establecido en Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado o en el presente Convenio. A este respecto serán consideradas evidencias:

- Auditorias o inspecciones directas realizadas por el personal de la Autoridad Portuaria incluyendo la posible asistencia de dicho personal, si se entendiese adecuado, a la reunión final de auditoría del sistema de gestión implantado por XXXX.
- Informes de los servicios de la Autoridad Portuaria apoyados fotográficamente o mediante muestras o imágenes del centro de control.
- Denuncias presentadas a la Autoridad Portuaria por parte de otros operadores portuarios, administraciones, etc., y verificadas por la Administración competente o Portuaria.

La verificación efectiva del grado de avance del programa de mejora ambiental se llevará a cabo, en función de la naturaleza de cada actuación concreta, por alguno de los siguientes medios:

- Mediante la presentación del correspondiente certificado de final de obra.
- Mediante la presentación de certificaciones parciales cuando se trata de unidades independientemente certificables e incluidas en proyectos de carácter plurianual.
- Mediante la presentación de facturas en el caso de adquisición de medios materiales no sujetos a instalación posterior susceptible de ser certificada.

## **7. Percepción de la bonificación e incumplimientos del Convenio.**

Una vez que la Autoridad Portuaria haya recibido la documentación e información enviada por XXXX descrita en la cláusula 6, y una vez verificado por parte de la Autoridad Portuaria el cumplimiento de lo acordado en este Convenio, se procederá a emitir el informe de seguimiento del Convenio que permita generar la bonificación correspondiente al ejercicio en curso.

Se producirá la pérdida de la bonificación correspondiente al ejercicio en curso, sin que ello suponga rescisión del mismo, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando los informes de verificación o certificación anuales realizados por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC pongan de manifiesto la existencia de:
  - no conformidades en el sistema de gestión ambiental las cuales no hayan sido resueltas satisfactoriamente a juicio de la Autoridad Portuaria, o bien;
  - incumplimientos de lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado, o bien;
  - incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente Convenio.
- Cuando la Autoridad Portuaria, a través de los medios antes citados, disponga de evidencias del incumplimiento por parte XXXX de lo establecido en el Convenio o en la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.
- Cuando la documentación requerida a XXXX no sea presentada en plazo y forma acordados.
- Cuando se produzcan episodios de contaminación o reiteración de los mismos como consecuencia de deficiencias en la operativa o un mantenimiento insuficiente que sea responsabilidad exclusiva de XXXX o de las empresas que actúen bajo la responsabilidad de esta. A efectos de este Convenio se considera deficiencia en la operativa o un mantenimiento insuficiente el incumplimiento de las actuaciones y labores de que deben ser desarrolladas en virtud de los

reglamentos de seguridad industrial de aplicación así como de los procedimientos operativos incluidos en el anexo I de este Convenio.

En caso de discrepancias en los aspectos anteriores, se solicitará informe de empresa externa independiente y acreditada que realice mediación en la valoración. Dicha empresa, con experiencia contrastada en el sector al que este Convenio aplica, deberá estar debidamente registrada ante la administración competente a efectos de acreditar su solvencia técnica en la evaluación de los requisitos propios de los reglamentos antes citados. Los costes de dicho trabajo serán retraídos de las bonificaciones correspondientes del año en curso.

El incumplimiento de las condiciones del Convenio, implica la pérdida de las bonificaciones correspondientes al año en curso, pero no la rescisión del Convenio, de modo que XXXX dispondrá de tiempo adicional para cumplir las condiciones establecidas. No obstante, el cumplimiento del Convenio en años siguientes no proporciona a XXXX derecho a percibir las bonificaciones que hayan sido denegadas en años anteriores.

## **8. Rescisión del Convenio.**

La Autoridad Portuaria considerará rescindido el Convenio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- XXXX no acredite anualmente mantener la certificación de su Sistema de Gestión Ambiental.
- Se hayan incumplido las condiciones de seguridad o ambientales recogidas en el título habilitante.
- Se den circunstancias que supongan la pérdida de la bonificación anual de manera reiterada.
- Cambie la normativa que regula las bonificaciones por buenas prácticas medioambientales.

## **9. Revisión y actualización del Convenio.**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio y en sus anexos podrán ser revisadas con carácter anual.

En el proceso de revisión la Autoridad Portuaria y XXXX podrán proponer las modificaciones que consideren justificadas y oportunas dentro del principio de mejora continua. En particular se propondrán modificaciones cuando:

- Se hayan finalizado los programas de mejora ambiental recogidos en la cláusula 6 y en el anexo II, siendo por tanto necesario actualizarlos.
- Se hayan detectado deficiencias administrativas o de procedimiento en la implantación del Convenio.
- Se hayan producido cambios normativos que afecten a la actividad.
- Se desarrollen nuevas guías de buenas prácticas ambientales por parte de Puertos del Estado o por parte de la Autoridad Portuaria.
- Se publiquen convenios, acuerdos o normas sectoriales que afecten a la actividad desarrollada por XXXX en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.
- Cuando sea necesario para el cumplimiento de objetivos medioambientales de la Autoridad Portuaria en el ámbito de la zona de servicio del Puerto

Cada una de las partes podrá proponer a la otra por escrito los aspectos y condiciones ambientales adicionales a los recogidos en el Convenio, que deben tenerse en cuenta en virtud de lo anterior.

Si en el plazo de tres meses desde dicha notificación no se alcanzara un acuerdo entre ambas partes respecto a las modificaciones propuestas, cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el Convenio.

## **ANEXOS**

- Anexo I Procedimiento e instrucciones operativas específicas.
- Anexo II Programa de mejora ambiental.
- Anexo III Certificación según norma UNE-EN ISO14001
- Anexo IV Certificación del cumplimiento de las directrices recogidas en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado

## **ANEXO I**

### **PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS ESPECÍFICAS**

Se recogen en este ANEXO los procedimientos documentados e instrucciones operativas específicas aplicables a las instalaciones objeto del presente Convenio.

*(deberá de contar con instrucciones técnicas específicas para, al menos, las siguientes operativas:*

- Recepción de desechos y residuos MARPOL.
- Prevención y control de derrames accidentales
- Control, seguimiento y medición de emisiones contaminantes (COV, partículas, CO<sub>2</sub>, etc.)
- Control, seguimiento y medición de emisiones acústicas
- Control de la calidad ambiental del agua de mar
- Control de la generación, almacenamiento y gestión de residuos
- Requerimientos ambientales a contratistas.
- Plan de Emergencia Interior

## ANEXO II

### PROGRAMA DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL 20XX-20XX+5

Como parte del acuerdo alcanzado entre XXXX y la Autoridad Portuaria, se establece en este documento el compromiso de XXXX de destinar un 70% del importe de las bonificaciones de la tasa de actividad a la mejora del desempeño ambiental de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

Para ello, se establecerán programas de mejora medioambiental para periodos equivalentes a la vigencia del Convenio, susceptibles de ser actualizados en cuanto a su contenido y/o alcance con carácter anual.

El programa de mejora medioambiental correspondiente al periodo 20xx-20xx está integrado por los siguientes proyectos:

*(Los proyectos indicados a continuación son los sugeridos por la Autoridad Portuaria de Gijón a la empresa solicitante de la bonificación, por lo que el contenido final de este Anexo, a fecha de firma del convenio, puede haber cambiado en función de los acuerdos alcanzados)*

- 1 Proyecto para la implantación de sistemas de chorreado adaptados, sin emisión de partículas, que permitan la reutilización del abrasivo y la separación y recogida del polvo por aspiración.**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

- 2 Instalación de una red de recogida y tratamiento de aguas pluviales que permita su vertido a mar previa autorización**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

- 3 Instalación de dispositivos de control de presencia de hidrocarburos en el agua con medición en continuo y sistema de alarma**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

- 4 Proyecto de reducción de ruido.**

OBJETO:

PRESUPUESTO:



## CONVENIO DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES ENTRE XXXX Y LA AUTORIDAD PORTUARIA

En Gijón, a XX de XXXXXX de 20XX,

### REUNIDOS

De una parte D Laureano Lourido Artime, Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria adoptado en sesión celebrada el xxxxxx.

De otra parte, Dxxx xxxxxxxxxxxx, con DNI núm. 0000000-x, en nombre y representación de XXXX.,(en adelante XXXX), en su calidad de XXXXXXXXXXXX, cuya representación se acredita por medio de Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de XXXXXXXXX de fecha XXXXX bajo el número 000000 de su Protocolo notarial, que exhibe y retira, y domicilio a efectos del presente Convenio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### EXPONEN

2. Que XXXX (En adelante XXXX) es titular de una concesión administrativa que le permiten la explotación de sus instalaciones localizadas en ..... del puerto de Gijón. Concretamente la citada concesión en la zona de servicio del Puerto del puerto de Gijón es:

#### Concesión nº ..

#### **Objeto. Explotación de una terminal de contenedores.**

#### Vencimiento:

2. El artículo 245.1.b del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que, para incentivar las mejores prácticas medioambientales, la Autoridad Portuaria aplicará, entre otras, la siguiente bonificación:

*b. Cuando el titular de una licencia para prestar el servicio portuario de manipulación de mercancías, o el titular de la concesión o autorización de una terminal de manipulación de mercancías cumpla los requisitos que se citan posteriormente se aplicarán las siguientes bonificaciones a la cuota de la tasa de actividad:*

- *Con carácter general: 15 %.*
- *A la parte de la cuota de la tasa correspondiente a tráfico manipulado de graneles sólidos o líquidos: 20 %.*

En el mismo artículo se establece que los requisitos que debe cumplir el titular de la autorización, concesión o licencia son los siguientes:

10. *Tener suscrito un Convenio con la Autoridad Portuaria en materia de buenas prácticas ambientales.*

*Dicho Convenio deberá contemplar un conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento pueda ser verificado mediante un sistema de gestión medioambiental, basado en las guías de buenas prácticas ambientales aprobadas por Puertos del Estado, cuyo alcance comprenda la totalidad de los tráficos manipulados.*

*11. Estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en UNE-EN-ISO-14001 certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto de autorización o concesión.*

**3.** Que Puertos de Estado, a través de su Dirección de Planificación y Desarrollo, ha establecido una Guía de Buenas Prácticas Ambientales, a efectos de lo establecido en el mencionado artículo 245.1 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Documento que podrá ser revisado y ampliado por nuevas Guías.

**4.** Que el título habilitante expuesto en el apartado 1 faculta a XXXX, como titular de la concesión en el Puerto de Gijón, a solicitar la citada bonificación para incentivar mejores prácticas ambientales, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos.

**5.** Que XXXX ha acreditado ante la Autoridad Portuaria, mediante el correspondiente certificado XXXXXX, que dispone de la certificación según norma UNE-EN ISO14001:2004, para su centro situado en XXXXXXXXXXXX, incluyendo el alcance de dicha certificación todos los servicios relacionados con la actividad objeto de concesión.

La Certificación antes aludida, se adjunta como anexo III de este documento.

**6.** XXXX finalmente acredita, mediante la presentación en el anexo IV del presente Convenio certificado correspondiente emitido por XXXXXXXXXXXX la inclusión en el sistema de gestión ambiental implantado en la instalación, de las prescripciones y recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de Puertos del Estado.

**7.** En virtud de lo expuesto, la Autoridad Portuaria de Gijón y XXXX, a fin de dar cumplimiento a todos los requisitos para la aplicación de la bonificación sobre la tasa de actividad, acuerdan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 3. Objetivo

El objetivo del presente Convenio es regular las condiciones técnicas y compromisos adoptados por XXXX en relación con la concesión vinculada al presente Convenio antes expuesta, así como el resto de estipulaciones que han de regir respecto a la aplicación de buenas prácticas medioambientales en las instalaciones afectadas.

El presente Convenio contempla el conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento se verifica mediante la certificación del Sistema de Gestión Ambiental de XXXX según UNE-EN ISO 14001:2004, el cual se ha adaptado al contenido de la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado –y deberá adaptarse a sus sucesivas ediciones– extendiéndose su alcance a la concesión vinculada al presente Convenio y comprendiendo la totalidad de los tráficos manipulados.

### 4. Condiciones técnicas y compromisos de la empresa.

#### 4.1 Condiciones sobre el sistema de gestión ambiental de la empresa.

XXXX se compromete a mantener la certificación según norma UNE-EN ISO 14001.

Se entiende que el alcance del sistema de gestión certificado cubre la totalidad de las instalaciones portuarias y que asimismo cubre aquellas áreas de la zona de servicio del puerto que XXXX requiera para el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, dicho alcance cubre - o cubrirá en caso de ampliación-:

- La totalidad de las actividades reguladas en la autorización, título o licencia de XXXX.
- El funcionamiento, limpieza y mantenimiento de los bienes de dominio público, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados para el desarrollo de las actividades de XXXX.
- Cualquiera de las actividades anteriores o complementarias de éstas, cuando dichas actividades sean realizadas por terceros.

XXXX se compromete a recoger de modo explícito en su política ambiental aplicable a las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio:

- La totalidad de las actividades reguladas en la autorización, o título de XXXX.
- El compromiso de promover que las buenas prácticas en materia ambiental se trasladen a los planos empresarial y laboral de todas las actividades a cargo de XXXX, ya se desarrollen dichas actividades de forma directa o indirecta.
- El compromiso expreso de cumplir el contenido del presente Convenio de buenas prácticas en materia medioambiental.

XXXX se compromete al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable y de otros requisitos aplicables a las instalaciones y actividades de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

XXXX se compromete a identificar y evaluar los aspectos ambientales asociados a las actividades que realiza directamente, y los aspectos ambientales ligados a actividades contratadas o subcontratadas a terceros.

XXXX se compromete a establecer objetivos dirigidos a mejorar los aspectos ambientales causados por las actividades que se desarrollan en las concesiones o autorizaciones objeto

del presente Convenio, incluidos los asociados a las actividades complementarias. Dichos objetivos se dirigirán, con carácter prioritario a:

- En la manipulación y almacenamiento de contenedores:
  - Reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> del conjunto de la operativa, incluyendo tanto las generadas por los barcos como las procedentes de instalaciones, maquinaria y vehículos.
  - Reducir las emisiones acústicas mediante la aplicación de técnicas preventivas y atenuantes que actúen sobre los focos de emisión del equipamiento tanto fijo como móvil.
  - Reducir el número de derrames accidentales y las afecciones al suelo o al mar, y en caso de producirse minimizar su impacto.
  - Controlar el vertido de aguas pluviales y reducir su carga contaminante.
- En limpieza y mantenimiento de instalaciones y maquinaria:
  - Recoger, segregar, minimizar y valorizar los residuos generados, reduciendo el volumen de aquellos con destino final eliminación o valorización por incineración
  - Minimizar los derrames en condiciones accidentales, y en caso de producirse, minimizar su impacto.
- Con carácter general:
  - Reducir la carga contaminante de los vertidos, especialmente de las aguas pluviales, evitando su llegada al mar sin tratamiento previo.
  - Mejorar la ecoeficiencia en el uso de recursos energéticos, agua y materias primas.
  - Mejorar el impacto visual y la integración en el entorno de las instalaciones

XXXX realizará una gestión ambiental activa de los aspectos ambientales significativos de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, así como de los aspectos considerados como prioritarios, que son los siguientes:

- En la manipulación contenedores: Las emisiones de CO<sub>2</sub>, las emisiones acústicas, la generación de residuos, el vertido de aguas pluviales y el consumo de energía y recursos naturales.
- En limpieza y mantenimiento de instalaciones y maquinaria: la generación de residuos, los vertidos, y los derrames en condiciones accidentales.

A efectos de este Convenio, se entenderá por gestión ambiental activa, la firme voluntad de XXXX de establecer los mecanismos correspondientes para garantizar la necesaria proactividad deseable de cara a fijar un proceso de mejora continua de los aspectos ambientales de las instalaciones objeto del presente Convenio. Así XXXX dinamizará las comunicaciones con la Autoridad Portuaria, facilitará la interacción con los diferentes órganos administrativos potencialmente afectados, garantizará la implementación de mantenimiento preventivo y verificará la disposición de los medios materiales exigibles para el control de los vectores de impacto ambiental derivados de su actividad.

XXXX establecerá mecanismos que permitan garantizar la competencia y formación apropiadas en materia de buenas prácticas ambientales de su personal y de contratistas asociados a la operación y mantenimiento de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

XXXX establecerá mecanismos de comunicación bidireccional con los trabajadores y, en particular, un sistema de sugerencias, así como mecanismos de comunicación con los usuarios de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

XXXX establecerá un mecanismo para recibir y responder efectivamente quejas o reclamaciones procedentes de la Autoridad Portuaria y Administración Marítima, así como de otras administraciones competentes.

A efectos de documentar la gestión medioambiental de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, XXXX mantendrá un Manual (o Manuales) de las mismas, donde se contemplarán todos los aspectos anteriores.

### **11.2. Condiciones sobre las prácticas operativas.**

XXXX establecerá medidas específicas de control operacional con procedimientos documentados y cuando proceda dará instrucciones operativas para que al menos aquellas actividades asociadas a aspectos ambientales prioritarios y aspectos ambientales significativos se lleven a cabo en condiciones que permitan controlar y minimizar dichos aspectos.

Todos los procedimientos documentados e instrucciones operativas aplicables se recogerán o serán referenciados en el mencionado Manual (o Manuales) de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

Como información adicional, en el anexo I se adjuntan los procedimientos documentados e instrucciones operativas específicas aplicables actualmente a las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio con incidencia sobre el comportamiento medioambiental de las instalaciones.

XXXX aplicará para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio las buenas prácticas operativas recogidas en los documentos que se citan a continuación, y/o cualesquiera otros que vinieran a enmendarlos, complementarlos o sustituirlos, incorporándose al presente Convenio como Anexo cualquier enmienda, modificación, ampliación o derogación de los documentos citados:

- Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.
- Normas de Comportamiento Ambiental en el Puerto de Gijón.

XXXX manifiesta conocer y aceptar el contenido de la documentación antes citada, comprometiéndose al cumplimiento de la misma.

El adecuado control operacional de los aspectos ambientales prioritarios y significativos, así como el cumplimiento de las prácticas operativas serán consideradas condiciones esenciales a la hora de determinar el cumplimiento del Convenio y aplicar la bonificación correspondiente al año en curso.

### **11.3. Condiciones de inversión en mejoras medioambientales.**

Con el fin de mejorar la eficiencia ambiental de los medios materiales utilizados en el desarrollo de la actividad o en las tareas de mantenimiento y limpieza de equipos o zonas de trabajo, así como en el control de incidencias ambientales:

- XXXX se compromete a destinar un 70% del importe de las bonificaciones de la tasa de actividad a la mejora del desempeño ambiental de la concesión objeto del presente Convenio.

- A tal efecto se establece el programa de mejora ambiental acordado entre ambas partes que se recoge en el anexo II y que será revisado anualmente.

### **12. Mantenimiento de instalaciones y seguimiento ambiental.**

XXXX se compromete a mantener el programa de mantenimiento preventivo existente de las instalaciones y medios técnicos con los que se desarrollan las actividades en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, así como el programa de inspección.

XXXX, dentro de su Sistema de Gestión Ambiental y para las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, procederá a:

- Establecer indicadores ambientales que permitan analizar la evolución de los aspectos ambientales significativos y prioritarios.
- Registrar las evidencias de la adecuada aplicación de las medidas preventivas o de control de la contaminación previstas.

XXXX se compromete a la realización de campañas de medición y seguimiento de los aspectos ambientales prioritarios.

Los resultados del seguimiento y medición se recogerán en la memoria anual mencionada en la cláusula 6.

En aquellos casos en los que el mantenimiento sea realizado por terceros, XXXX debe asegurarse y poder demostrar que se da cumplimiento a lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.

### **13. Interlocutor responsable**

XXXX designará un interlocutor responsable ante la Autoridad Portuaria en todo lo relativo al presente Convenio.

A través del interlocutor designado XXXX establecerá la comunicación directa con la Autoridad Portuaria proporcionando a esta toda aquella información o documentación relevante para el seguimiento del presente Convenio que sea solicitada o acordada en el presente documento.

La Autoridad Portuaria podrá requerir a XXXX a través de su interlocutor cualquier información relacionada con el desarrollo de las operaciones realizadas con mercancías o sobre el estado de limpieza y orden general de la zona de trabajo tras las operaciones realizadas en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

XXXX comunicará a la Autoridad Portuaria cualquier cambio sobre la designación del interlocutor antes de que dicho cambio se haga efectivo.

### **14. Entrada en vigor y vigencia de Convenio**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cinco años con seguimientos anuales del mismo. Para ello con carácter anual y previamente al final de cada ejercicio se realizarán las siguientes acciones:

- Seguimiento: en la primera quincena del mes de noviembre se enviará a la Autoridad Portuaria la información requerida en la cláusula 6.
- Verificación: La Autoridad Portuaria evaluará el cumplimiento del Convenio mediante los mecanismos descritos en la cláusula 6.

- Resolución: En función del grado de cumplimiento y conforme a lo establecido en las cláusulas 7 y 8 se procederá a:
  - Aprobar y aplicar las bonificaciones correspondientes al ejercicio siguiente, o bien;
  - Denegar la liquidación la bonificación correspondiente y proporcionar a la empresa un año adicional para mejorar sus procesos, o bien;
  - Rescindir el Convenio, o bien;
  - Revisar su contenido: El Convenio será revisado y actualizado para adaptar las condiciones técnicas o subsanar deficiencias administrativas o de procedimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 9.

### 15. Seguimiento del Convenio y mecanismos de verificación de su cumplimiento.

XXXX se compromete al establecimiento de cauces de comunicación directa con la Autoridad Portuaria, que incluyen la remisión del *Informe de Auditoría Anual* emitido por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC y de una memoria anual validada igualmente por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC, que incluirá la *Revisión por la Dirección* del Sistema de Gestión Ambiental en lo que atañe a las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio. Además, se deberá certificar que el Sistema de Gestión Ambiental es conforme con la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado así como con la totalidad de los preceptos recogidos en el presente Convenio.

La memoria ambiental sintética se desarrollará conforme al contenido mínimo establecido en el apartado “Comunicación” de la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado, y deberá acompañarse del informe de auditoría mencionado.

XXXX informará previamente a la Autoridad Portuaria de la realización de la auditoría anual del sistema de gestión ambiental.

XXXX informará específicamente a la Autoridad Portuaria de todo lo relativo a los planes de emergencia o contingencia, simulacros y accidentes e incidentes acaecidos en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio o que pudieran afectarlas, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre contingencias por contaminación marina accidental.

La Autoridad Portuaria verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Convenio mediante los siguientes mecanismos:

- Indirectamente, a través de los documentos antes mencionados remitidos por XXXX a la Autoridad Portuaria.
- Directamente. A partir de evidencias recabadas por la Autoridad Portuaria que pongan de manifiesto el grado de cumplimiento de lo establecido en Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado o en el presente Convenio. A este respecto serán consideradas evidencias:
  - Auditorías o inspecciones directas realizadas por el personal de la Autoridad Portuaria incluyendo la posible asistencia de dicho personal, si se entendiese adecuado, a la reunión final de auditoría del sistema de gestión implantado por XXXX.
  - Informes de los servicios de la Autoridad Portuaria apoyados fotográficamente o mediante muestras o imágenes del centro de control.



- Denuncias presentadas a la Autoridad Portuaria por parte de otros operadores portuarios, administraciones, etc., y verificadas por la Administración competente o Portuaria.

La verificación efectiva del grado de avance del programa de mejora ambiental se llevará a cabo, en función de la naturaleza de cada actuación concreta, por alguno de los siguientes medios:

- Mediante la presentación del correspondiente certificado de final de obra.
- Mediante la presentación de certificaciones parciales cuando se trata de unidades independientemente certificables e incluidas en proyectos de carácter plurianual.
- Mediante la presentación de facturas en el caso de adquisición de medios materiales no sujetos a instalación posterior susceptible de ser certificada.

## 16. Percepción de la bonificación e incumplimientos del Convenio.

Una vez que la Autoridad Portuaria haya recibido la documentación e información enviada por XXXX descrita en la cláusula 6, y una vez verificado por parte de la Autoridad Portuaria el cumplimiento de lo acordado en este Convenio, se procederá a emitir el informe de seguimiento del Convenio que permita generar la bonificación correspondiente al ejercicio en curso.

Se producirá la pérdida de la bonificación correspondiente al ejercicio en curso, sin que ello suponga rescisión del mismo, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando los informes de verificación o certificación anuales realizados por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC pongan de manifiesto la existencia de:
  - no conformidades en el sistema de gestión ambiental las cuales no hayan sido resueltas satisfactoriamente a juicio de la Autoridad Portuaria, o bien;
  - incumplimientos de lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado, o bien;
  - incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente Convenio.
- Cuando la Autoridad Portuaria, a través de los medios antes citados, disponga de evidencias del incumplimiento por parte XXXX de lo establecido en el Convenio o en la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.
- Cuando la documentación requerida a XXXX no sea presentada en plazo y forma acordados.
- Cuando se produzcan episodios de contaminación o reiteración de los mismos como consecuencia de deficiencias en la operativa o un mantenimiento insuficiente que sea responsabilidad exclusiva de XXXX o de las empresas que actúen bajo la responsabilidad de esta. A efectos de este Convenio se considera deficiencia en la operativa o un mantenimiento insuficiente el incumplimiento de las actuaciones y labores de que deben ser desarrolladas en virtud de los reglamentos de seguridad industrial de aplicación así como de los procedimientos operativos incluidos en el anexo I de este Convenio.

En caso de discrepancias en los aspectos anteriores, se solicitará informe de empresa externa independiente y acreditada que realice mediación en la valoración. Dicha empresa, con experiencia contrastada en el sector al que este Convenio aplica, deberá estar debidamente registrada ante la administración competente a efectos de acreditar su solvencia técnica en la evaluación de los requisitos propios de los reglamentos antes citados.



Los costes de dicho trabajo serán retraídos de las bonificaciones correspondientes del año en curso.

El incumplimiento de las condiciones del Convenio, implica la pérdida de las bonificaciones correspondientes al año en curso, pero no la rescisión del Convenio, de modo que XXXX dispondrá de tiempo adicional para cumplir las condiciones establecidas. No obstante, el cumplimiento del Convenio en años siguientes no proporciona a XXXX derecho a percibir las bonificaciones que hayan sido denegadas en años anteriores.

### **17. Rescisión del Convenio.**

La Autoridad Portuaria considerará rescindido el Convenio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- XXXX no acredite anualmente mantener la certificación de su Sistema de Gestión Ambiental.
- Se hayan incumplido las condiciones de seguridad o ambientales recogidas en el título habilitante.
- Se den circunstancias que supongan la pérdida de la bonificación anual de manera reiterada.
- Cambie la normativa que regula las bonificaciones por buenas prácticas medioambientales.

### **18. Revisión y actualización del Convenio.**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio y en sus anexos podrán ser revisadas con carácter anual.

En el proceso de revisión la Autoridad Portuaria y XXXX podrán proponer las modificaciones que consideren justificadas y oportunas dentro del principio de mejora continua. En particular se propondrán modificaciones cuando:

- Se hayan finalizado los programas de mejora ambiental recogidos en la cláusula 6 y en el anexo II, siendo por tanto necesario actualizarlos.
- Se hayan detectado deficiencias administrativas o de procedimiento en la implantación del Convenio.
- Se hayan producido cambios normativos que afecten a la actividad.
- Se desarrollen nuevas guías de buenas prácticas ambientales por parte de Puertos del Estado o por parte de la Autoridad Portuaria.
- Se publiquen convenios, acuerdos o normas sectoriales que afecten a la actividad desarrollada por XXXX en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.
- Cuando sea necesario para el cumplimiento de objetivos medioambientales de la Autoridad Portuaria en el ámbito de la zona de servicio del Puerto

Cada una de las partes podrá proponer a la otra por escrito los aspectos y condiciones ambientales adicionales a los recogidos en el Convenio, que deben tenerse en cuenta en virtud de lo anterior.

Si en el plazo de tres meses desde dicha notificación no se alcanzara un acuerdo entre ambas partes respecto a las modificaciones propuestas, cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el Convenio.

## **ANEXOS**

- Anexo I Procedimiento e instrucciones operativas específicas.
- Anexo II Programa de mejora ambiental.
- Anexo III Certificación según norma UNE-EN ISO14001
- Anexo IV Certificación del cumplimiento de las directrices recogidas en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS ESPECÍFICAS

Se recogen en este ANEXO los procedimientos documentados e instrucciones operativas específicas aplicables a las instalaciones objeto del presente Convenio.

*(deberá de contar con instrucciones técnicas específicas para, al menos, las siguientes operativas:*

- *Control, seguimiento y medición de emisiones acústicas.*
- *Control de la generación, almacenamiento y gestión de residuos.*
- *Seguimiento de incidentes/accidentes medioambientales.*
- *Operación de Manipulación de Mercancías Peligrosas.*
- *Recepción de desechos y residuos MARPOL.*
- *Requerimientos Ambientales a Contratistas.*
- *Plan de Emergencia Interior.)*

## ANEXO II

### PROGRAMA DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL 20XX-20XX+5

Como parte del acuerdo alcanzado entre XXXX y la Autoridad Portuaria, se establece en este documento el compromiso de XXXX de destinar un 70% del importe de las bonificaciones de la tasa de actividad a la mejora del desempeño ambiental de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

Para ello, se establecerán programas de mejora medioambiental para periodos equivalentes a la vigencia del Convenio, susceptibles de ser actualizados en cuanto a su contenido y/o alcance con carácter anual.

El programa de mejora medioambiental correspondiente al periodo 20xx-20xx está integrado por los siguientes proyectos:

*(Los proyectos indicados a continuación son los sugeridos por la Autoridad Portuaria de Gijón a la empresa solicitante de la bonificación, por lo que el contenido final de este Anexo, a fecha de firma del convenio, puede haber cambiado en función de los acuerdos alcanzados)*

#### **2 Proyecto de reducción del ruido.**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

#### **2 Instalación de una red de recogida y tratamiento de aguas pluviales que permita su vertido a mar previa autorización**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

#### **5 Integración paisajística de la terminal para la mejora del impacto visual.**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

#### **6 Proyecto de reducción de emisiones de CO2 para maquinaria usada en la operativa y para buques atracados.**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

#### **7 Instalación de sistemas de confinamiento para la contención de derrames en contenedores de mercancía peligrosa.**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

## CONVENIO DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES ENTRE XXXX Y LA AUTORIDAD PORTUARIA

En Gijón, a XX de XXXXXX de 20XX,

### REUNIDOS

De una parte D Laureano Lourido Artime, Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria adoptado en sesión celebrada el xxxxxx.

De otra parte, Dxxx xxxxxxxxxxxx, con DNI núm. 0000000-x, en nombre y representación de XXXX.,(en adelante XXXX), en su calidad de XXXXXXXXXXXX, cuya representación se acredita por medio de Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de XXXXXXXX de fecha XXXXX bajo el número 000000 de su Protocolo notarial, que exhibe y retira, y domicilio a efectos del presente Convenio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### EXPONEN

3. Que XXXX (En adelante XXXX) es titular de una concesión administrativa que le permiten la explotación de sus instalaciones localizadas en XXXXXX del puerto de Gijón. Concretamente la citada concesión en la zona de servicio del Puerto del puerto de Gijón es:

#### Concesión nº XXX

#### **Objeto. Explotación de una instalación náutico-deportiva.**

Vencimiento:

2. El artículo 245.1.c del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que, para incentivar las mejores prácticas medioambientales, la Autoridad Portuaria aplicará, entre otras, la siguiente bonificación:

*d. Cuando el titular de una concesión o autorización realice actividades pesqueras, náutico-deportivas o de construcción, reparación, transformación o desguace de buques, se aplicará una bonificación del 15% a la cuota de la tasa de actividad.*

En el mismo artículo se establece que los requisitos que debe cumplir el titular de la autorización, concesión o licencia son los siguientes:

19. *Tener suscrito un Convenio con la Autoridad Portuaria en materia de buenas prácticas ambientales.*

*Dicho Convenio deberá contemplar un conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento pueda ser verificado mediante un sistema de gestión medioambiental, basado en las guías de buenas prácticas ambientales aprobadas por Puertos del Estado, cuyo alcance comprenda la totalidad de los tráficos manipulados.*

*20. Estar inscrito en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) o tener implantado un sistema de gestión ambiental basado en UNE-EN-ISO-14001 certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto de autorización o concesión.*

**3.** Que Puertos de Estado, a través de su Dirección de Planificación y Desarrollo, ha establecido una Guía de Buenas Prácticas Ambientales, a efectos de lo establecido en el mencionado artículo 245.1 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Documento que podrá ser revisado y ampliado por nuevas Guías.

**4.** Que el título habilitante expuesto en el apartado 1 faculta a XXXX, como titular de la concesión en el Puerto de Gijón, a solicitar la citada bonificación para incentivar mejores prácticas ambientales, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos.

**5.** Que XXXX ha acreditado ante la Autoridad Portuaria, mediante el correspondiente certificado XXXXXX, que dispone de la certificación según norma UNE-EN ISO14001 para su centro situado en XXXXXXXXXXXX, incluyendo el alcance de dicha certificación todos los servicios relacionados con la actividad objeto de concesión.

La Certificación antes aludida, se adjunta como anexo III de este documento.

**6.** XXXX finalmente acredita, mediante la presentación en el anexo IV del presente Convenio certificado correspondiente emitido por XXXXXXXXXXXX la inclusión en el sistema de gestión ambiental implantado en la instalación, de las prescripciones y recomendaciones de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de Puertos del Estado.

**7.** En virtud de lo expuesto, la Autoridad Portuaria de Gijón y XXXX, a fin de dar cumplimiento a todos los requisitos para la aplicación de la bonificación sobre la tasa de actividad, acuerdan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 5. Objetivo

El objetivo del presente Convenio es regular las condiciones técnicas y compromisos adoptados por XXXX en relación con la concesión vinculada al presente Convenio antes expuesta, así como el resto de estipulaciones que han de regir respecto a la aplicación de buenas prácticas medioambientales en las instalaciones afectadas.

El presente Convenio contempla el conjunto de instrucciones técnicas y operativas cuyo cumplimiento se verifica mediante la certificación del Sistema de Gestión Ambiental de XXXX según UNE-EN ISO 14001, el cual se ha adaptado al contenido de la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado –y deberá adaptarse a sus sucesivas ediciones- extendiéndose su alcance a la concesión vinculada al presente Convenio y comprendiendo la totalidad de la actividad desarrollada.

### 6. Condiciones técnicas y compromisos de la empresa.

#### 6.1 Condiciones sobre el sistema de gestión ambiental de la empresa.

XXXX se compromete a mantener la certificación según norma UNE-EN ISO 14001.

Se entiende que el alcance del sistema de gestión certificado cubre la totalidad de las instalaciones portuarias y que asimismo cubre aquellas áreas de la zona de servicio del puerto que XXXX requiera para el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, dicho alcance cubre - o cubrirá en caso de ampliación-:

- La totalidad de las actividades reguladas en la autorización, título o licencia de XXXX.
- El funcionamiento, limpieza y mantenimiento de los bienes de dominio público, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados para el desarrollo de las actividades de XXXX.
- Cualquiera de las actividades anteriores o complementarias de éstas, cuando dichas actividades sean realizadas por terceros.

XXXX se compromete a recoger de modo explícito en su política ambiental aplicable a las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio:

- La totalidad de las actividades reguladas en la autorización, o título de XXXX.
- El compromiso de promover que las buenas prácticas en materia ambiental se trasladen a los planos empresarial y laboral de todas las actividades a cargo de XXXX, ya se desarrollen dichas actividades de forma directa o indirecta.
- El compromiso expreso de cumplir el contenido del presente Convenio de buenas prácticas en materia medioambiental.

XXXX se compromete al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable y de otros requisitos aplicables a las instalaciones y actividades de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

XXXX se compromete a identificar y evaluar los aspectos ambientales asociados a las actividades que realiza directamente, y los aspectos ambientales ligados a actividades contratadas o subcontratadas a terceros.

XXXX se compromete a establecer objetivos dirigidos a mejorar los aspectos ambientales causados por las actividades que se desarrollan en las concesiones o autorizaciones objeto

del presente Convenio, incluidos los asociados a las actividades complementarias. Dichos objetivos se dirigirán, con carácter prioritario a:

- En la recogida de residuos:
  - Garantizar el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en los Planes de Recepción de Desechos y Residuos MARPOL aprobados por la Autoridad Portuaria de Gijón para las instalaciones náutico-deportivas.
  - Mantener actualizadas y con un nivel óptimo de funcionamiento las instalaciones de recepción de residuos MAPOL I y MARPOL IV a disposición de las embarcaciones, cumpliendo con todos los requisitos normativos sobre almacenamiento, entrega a gestor y tramitación documental.
  - Mantener un sistema de recogida de residuos MARPOL V de las embarcaciones asimilables a domésticos, así como de los residuos de este tipo generados por trabajadores y usuarios, que garantice una recogida segregada de las fracciones reciclables, reduciendo las cantidades con destino final eliminación o valorización por incineración.
  - Ofrecer a los usuarios un canal de recogida de residuos MARPOL V peligrosos procedentes de las embarcaciones: material pirotécnico, envases y restos de pintura anti-incrustante, aerosoles, lámparas, etc.
- En la protección del medio marino frente a vertidos o derrames contaminantes:
  - Reducir el número de derrames contaminantes accidentales procedentes de las embarcaciones.
  - Contar con dispositivos de control de presencia de hidrocarburos en el agua con medición en continuo.
  - Mantener actualizados y con un nivel óptimo de funcionamiento todos los dispositivos de control y sistemas antiderrame de las instalaciones, tanto en mar como en tierra, especialmente en los puestos de repostaje de combustible: surtidores con detector de llenado, válvula de cierre automática y dispositivos antigoteo, etc .
  - Garantizar una intervención inmediata y eficiente en caso de vertido contaminante que minimice la afección al medio priorizando su recogida frente a su dispersión.
  - Controlar el vertido de aguas pluviales y reducir su carga contaminante.
- En las labores de limpieza y mantenimiento:
  - Establecer una zona para el lavado de embarcaciones, dotándola de medidas para la prevención y recogida de derrames accidentales de sustancias que puedan afectar al medio marino.
  - Priorizar el uso de productos que no afecten al medio marino: grasas no solubles en agua, dispersantes ecológicos, etc.
  - Evitar la llegada de residuos sólidos al mar por arrastre del viento, limpieza de superficies, etc.
  - Mantener una limpieza adecuada de la lámina de agua.
- Con carácter general:
  - Reducir el consumo de energía, agua y materias primas.
  - Establecer canales de comunicación con los usuarios para ofrecer toda la información necesaria sobre normas, recomendaciones y buenas prácticas ambientales.



- Controlar que no se realiza ninguna operación de reparación, lijado o pintura fuera de las zonas habilitadas para ello.
- Fomentar entre los usuarios el uso de productos respetuosos con el medio marino como detergentes biodegradables sin fosfatos, anti-incrustantes sin estaño, etc.

XXXX realizará una gestión ambiental activa de los aspectos ambientales significativos de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, así como de los aspectos considerados como prioritarios, que son los siguientes:

- En la gestión de puestos de amarre: La recepción de residuos MARPOL tanto sólidos como líquidos y la prevención de la contaminación marina accidental.
- En limpieza y mantenimiento de instalaciones: el control de la generación de residuos y vertidos, y el consumo de energía y agua.

A efectos de este Convenio, se entenderá por gestión ambiental activa, la firme voluntad de XXXX de establecer los mecanismos correspondientes para garantizar la necesaria proactividad deseable de cara a fijar un proceso de mejora continua de los aspectos ambientales de las instalaciones objeto del presente Convenio. Así XXXX dinamizará las comunicaciones con la Autoridad Portuaria, facilitará la interacción con los diferentes órganos administrativos potencialmente afectados, garantizará la implementación del mantenimiento preventivo y verificará la disposición de los medios materiales exigibles para el control de los vectores de impacto ambiental derivados de su actividad.

XXXX establecerá mecanismos que permitan garantizar la competencia y formación apropiadas en materia de buenas prácticas ambientales de su personal y de contratistas asociados a la operación y mantenimiento de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

XXXX establecerá mecanismos de comunicación bidireccional con los trabajadores y, en particular, un sistema de sugerencias, así como mecanismos de comunicación con los usuarios de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

XXXX establecerá un mecanismo para recibir y responder efectivamente quejas o reclamaciones procedentes de la Autoridad Portuaria y Administración Marítima, así como de otras administraciones competentes.

A efectos de documentar la gestión medioambiental de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, XXXX mantendrá un Manual (o Manuales) de las mismas, donde se contemplarán todos los aspectos anteriores.

## **20.2. Condiciones sobre las prácticas operativas.**

XXXX establecerá medidas específicas de control operacional con procedimientos documentados y cuando proceda dará instrucciones operativas para que al menos aquellas actividades asociadas a aspectos ambientales prioritarios y aspectos ambientales significativos se lleven a cabo en condiciones que permitan controlar y minimizar dichos aspectos.

Todos los procedimientos documentados e instrucciones operativas aplicables se recogerán o serán referenciados en el mencionado Manual (o Manuales) de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

Como información adicional, en el anexo I se adjuntan los procedimientos documentados e instrucciones operativas específicas aplicables actualmente a las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio con incidencia sobre el comportamiento medioambiental de las instalaciones.

XXXX aplicará para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio las buenas prácticas operativas recogidas en los documentos que se citan a continuación, y/o cualesquiera otros que vinieran a enmendarlos, complementarlos o sustituirlos, incorporándose al presente Convenio como Anexo cualquier enmienda, modificación, ampliación o derogación de los documentos citados:

- Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.
- Normas de Comportamiento Ambiental en el Puerto de Gijón.

XXXX manifiesta conocer y aceptar el contenido de la documentación antes citada, comprometiéndose al cumplimiento de la misma.

El adecuado control operacional de los aspectos ambientales prioritarios y significativos, así como el cumplimiento de las prácticas operativas serán consideradas condiciones esenciales a la hora de determinar el cumplimiento del Convenio y aplicar la bonificación correspondiente al año en curso.

### **20.3. Condiciones de inversión en mejoras medioambientales.**

Con el fin de mejorar la eficiencia ambiental de los medios materiales utilizados en el desarrollo de la actividad o en las tareas de mantenimiento y limpieza de equipos o zonas de trabajo, así como en el control de incidencias ambientales:

- XXXX se compromete a destinar un 70% del importe de las bonificaciones de la tasa de actividad a la mejora del desempeño ambiental de la concesión objeto del presente Convenio.
- A tal efecto se establece el programa de mejora ambiental acordado entre ambas partes que se recoge en el anexo II y que será revisado anualmente.

### **21. Mantenimiento de instalaciones y seguimiento ambiental.**

XXXX se compromete a mantener el programa de mantenimiento preventivo existente de las instalaciones y medios técnicos con los que se desarrollan las actividades en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, así como el programa de inspección.

XXXX, dentro de su Sistema de Gestión Ambiental y para las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio, procederá a:

- Establecer indicadores ambientales que permitan analizar la evolución de los aspectos ambientales significativos y prioritarios.
- Registrar las evidencias de la adecuada aplicación de las medidas preventivas o de control de la contaminación previstas.

XXXX se compromete a la realización de campañas de medición y seguimiento de los aspectos ambientales prioritarios.

Los resultados del seguimiento y medición se recogerán en la memoria anual mencionada en la cláusula 6.

En aquellos casos en los que el mantenimiento sea realizado por terceros, XXXX debe asegurarse y poder demostrar que se da cumplimiento a lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.

## 22. Interlocutor responsable

XXXX designará un interlocutor responsable ante la Autoridad Portuaria en todo lo relativo al presente Convenio.

A través del interlocutor designado XXXX establecerá la comunicación directa con la Autoridad Portuaria proporcionando a esta toda aquella información o documentación relevante para el seguimiento del presente Convenio que sea solicitada o acordada en el presente documento.

La Autoridad Portuaria podrá requerir a XXXX a través de su interlocutor cualquier información relacionada con el desarrollo de las operaciones realizadas o sobre el estado de limpieza y orden general de la zona concesionada o autorizada objeto del presente Convenio.

XXXX comunicará a la Autoridad Portuaria cualquier cambio sobre la designación del interlocutor antes de que dicho cambio se haga efectivo.

## 23. Entrada en vigor y vigencia de Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cinco años con seguimientos anuales del mismo. Para ello con carácter anual y previamente al final de cada ejercicio se realizarán las siguientes acciones:

- Seguimiento: en la primera quincena del mes de noviembre se enviará a la Autoridad Portuaria la información requerida en la cláusula 6.
- Verificación: La Autoridad Portuaria evaluará el cumplimiento del Convenio mediante los mecanismos descritos en la cláusula 6.
- Resolución: En función del grado de cumplimiento y conforme a lo establecido en las cláusulas 7 y 8 se procederá a:
  - Aprobar y aplicar las bonificaciones correspondientes al ejercicio siguiente, o bien;
  - Denegar la liquidación la bonificación correspondiente y proporcionar a la empresa un año adicional para mejorar sus procesos, o bien;
  - Rescindir el Convenio, o bien;
  - Revisar su contenido: El Convenio será revisado y actualizado para adaptar las condiciones técnicas o subsanar deficiencias administrativas o de procedimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 9.

## 24. Seguimiento del Convenio y mecanismos de verificación de su cumplimiento.

XXXX se compromete al establecimiento de cauces de comunicación directa con la Autoridad Portuaria, que incluyen la remisión del *Informe de Auditoría Anual* emitido por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC y de una memoria anual validada igualmente por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC, que incluirá la *Revisión por la Dirección del Sistema de Gestión Ambiental* en lo que atañe a las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio. Además, se deberá certificar que el Sistema de Gestión Ambiental es conforme con la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado así como con la totalidad de los preceptos recogidos en el presente Convenio.

La memoria ambiental sintética se desarrollará conforme al contenido mínimo establecido en el apartado “Comunicación” de la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado, y deberá acompañarse del informe de auditoría mencionado.

XXXX informará previamente a la Autoridad Portuaria de la realización de la auditoría anual del sistema de gestión ambiental.

XXXX informará específicamente a la Autoridad Portuaria de todo lo relativo a los planes de emergencia o contingencia, simulacros y accidentes e incidentes acaecidos en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio o que pudieran afectarlas, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre contingencias por contaminación marina accidental.

La Autoridad Portuaria verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Convenio mediante los siguientes mecanismos:

- Indirectamente, a través de los documentos antes mencionados remitidos por XXXX a la Autoridad Portuaria.
- Directamente. A partir de evidencias recabadas por la Autoridad Portuaria que pongan de manifiesto el grado de cumplimiento de lo establecido en Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado o en el presente Convenio. A este respecto serán consideradas evidencias:
  - Auditorias o inspecciones directas realizadas por el personal de la Autoridad Portuaria incluyendo la posible asistencia de dicho personal, si se entendiese adecuado, a la reunión final de auditoría del sistema de gestión implantado por XXXX.
  - Informes de los servicios de la Autoridad Portuaria apoyados fotográficamente o mediante muestras o imágenes del centro de control.
  - Denuncias presentadas a la Autoridad Portuaria por parte de otros operadores portuarios, administraciones, etc., y verificadas por la Administración competente o Portuaria.

La verificación efectiva del grado de avance del programa de mejora ambiental se llevará a cabo, en función de la naturaleza de cada actuación concreta, por alguno de los siguientes medios:

- Mediante la presentación del correspondiente certificado de final de obra.
- Mediante la presentación de certificaciones parciales cuando se trata de unidades independientemente certificables e incluidas en proyectos de carácter plurianual.
- Mediante la presentación de facturas en el caso de adquisición de medios materiales no sujetos a instalación posterior susceptible de ser certificada.

## **25. Percepción de la bonificación e incumplimientos del Convenio.**

Una vez que la Autoridad Portuaria haya recibido la documentación e información enviada por XXXX descrita en la cláusula 6, y una vez verificado por parte de la Autoridad Portuaria el cumplimiento de lo acordado en este Convenio, se procederá a emitir el informe de seguimiento del Convenio que permita generar la bonificación correspondiente al ejercicio en curso.

Se producirá la pérdida de la bonificación correspondiente al ejercicio en curso, sin que ello suponga rescisión del mismo, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando los informes de verificación o certificación anuales realizados por Entidad de Certificación Acreditada por ENAC pongan de manifiesto la existencia de:
  - no conformidades en el sistema de gestión ambiental las cuales no hayan sido resueltas satisfactoriamente a juicio de la Autoridad Portuaria, o bien;

- incumplimientos de lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado, o bien;
  - incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en el presente Convenio.
- Cuando la Autoridad Portuaria, a través de los medios antes citados, disponga de evidencias del incumplimiento por parte XXXX de lo establecido en el Convenio o en la Guía de Buenas Prácticas editada por Puertos del Estado.
  - Cuando la documentación requerida a XXXX no sea presentada en plazo y forma acordados.
  - Cuando se produzcan episodios de contaminación o reiteración de los mismos como consecuencia de deficiencias en la operativa o un mantenimiento insuficiente que sea responsabilidad exclusiva de XXXX o de las empresas que actúen bajo la responsabilidad de esta. A efectos de este Convenio se considera deficiencia en la operativa o un mantenimiento insuficiente el incumplimiento de las actuaciones y labores de que deben ser desarrolladas en virtud de los reglamentos de seguridad industrial de aplicación así como de los procedimientos operativos incluidos en el anexo I de este Convenio.

En caso de discrepancias en los aspectos anteriores, se solicitará informe de empresa externa independiente y acreditada que realice mediación en la valoración. Dicha empresa, con experiencia contrastada en el sector al que este Convenio aplica, deberá estar debidamente registrada ante la administración competente a efectos de acreditar su solvencia técnica en la evaluación de los requisitos propios de los reglamentos antes citados. Los costes de dicho trabajo serán retraídos de las bonificaciones correspondientes del año en curso.

El incumplimiento de las condiciones del Convenio, implica la pérdida de las bonificaciones correspondientes al año en curso, pero no la rescisión del Convenio, de modo que XXXX dispondrá de tiempo adicional para cumplir las condiciones establecidas. No obstante, el cumplimiento del Convenio en años siguientes no proporciona a XXXX derecho a percibir las bonificaciones que hayan sido denegadas en años anteriores.

## **26. Rescisión del Convenio.**

La Autoridad Portuaria considerará rescindido el Convenio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- XXXX no acredite anualmente mantener la certificación de su Sistema de Gestión Ambiental.
- Se hayan incumplido las condiciones de seguridad o ambientales recogidas en el título habilitante.
- Se den circunstancias que supongan la pérdida de la bonificación anual de manera reiterada.
- Cambie la normativa que regula las bonificaciones por buenas prácticas medioambientales.

## **27. Revisión y actualización del Convenio.**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio y en sus anexos podrán ser revisadas con carácter anual.

En el proceso de revisión la Autoridad Portuaria y XXXX podrán proponer las modificaciones que consideren justificadas y oportunas dentro del principio de mejora continua. En particular se propondrán modificaciones cuando:

- Se hayan finalizado los programas de mejora ambiental recogidos en la cláusula 6 y en el anexo II, siendo por tanto necesario actualizarlos.
- Se hayan detectado deficiencias administrativas o de procedimiento en la implantación del Convenio.
- Se hayan producido cambios normativos que afecten a la actividad.
- Se desarrollen nuevas guías de buenas prácticas ambientales por parte de Puertos del Estado o por parte de la Autoridad Portuaria.
- Se publiquen convenios, acuerdos o normas sectoriales que afecten a la actividad desarrollada por XXXX en las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.
- Cuando sea necesario para el cumplimiento de objetivos medioambientales de la Autoridad Portuaria en el ámbito de la zona de servicio del Puerto

Cada una de las partes podrá proponer a la otra por escrito los aspectos y condiciones ambientales adicionales a los recogidos en el Convenio, que deben tenerse en cuenta en virtud de lo anterior.

Si en el plazo de tres meses desde dicha notificación no se alcanzara un acuerdo entre ambas partes respecto a las modificaciones propuestas, cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el Convenio.

## **ANEXOS**

- Anexo I Procedimiento e instrucciones operativas específicas.
- Anexo II Programa de mejora ambiental.
- Anexo III Certificación según norma UNE-EN ISO14001
- Anexo IV Certificación del cumplimiento de las directrices recogidas en la Guía de Buenas Prácticas de Puertos del Estado

## **ANEXO I**

### **PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS ESPECÍFICAS**

Se recogen en este ANEXO los procedimientos documentados e instrucciones operativas específicas aplicables a las instalaciones objeto del presente Convenio.

*(deberá de contar con instrucciones técnicas específicas para, al menos, las siguientes operativas:*

- *Recepción de residuos MARPOL*
- *Prevención y control de derrames accidentales*
- *Control de la calidad ambiental del agua*
- *Control de la generación, almacenamiento y gestión de residuos*
- *Limpieza de la lámina de agua, muelles, pantalanes y superficies*
- *Comunicación, sensibilización e información ambiental )*



## ANEXO II

### PROGRAMA DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL 20XX-20XX+5

Como parte del acuerdo alcanzado entre XXXX y la Autoridad Portuaria, se establece en este documento el compromiso de XXXX de destinar un 70% del importe de las bonificaciones de la tasa de actividad a la mejora del desempeño ambiental de las concesiones o autorizaciones objeto del presente Convenio.

Para ello, se establecerán programas de mejora medioambiental para periodos equivalentes a la vigencia del Convenio, susceptibles de ser actualizados en cuanto a su contenido y/o alcance con carácter anual.

El programa de mejora medioambiental correspondiente al periodo 20xx-20xx está integrado por los siguientes proyectos:

*(Los proyectos indicados a continuación son los sugeridos por la Autoridad Portuaria de Gijón a la empresa solicitante de la bonificación, por lo que el contenido final de este Anexo, a fecha de firma del convenio, puede haber cambiado en función de los acuerdos alcanzados)*

#### **3 Proyecto de mejora de la gestión energética de la instalación.**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

#### **2 Instalación de una red de recogida y tratamiento de aguas pluviales que permita su vertido a mar previa autorización**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

#### **8 Instalación de dispositivos de control de presencia de hidrocarburos en el agua con medición en continuo y sistema de alarma**

OBJETO:

PRESUPUESTO:

#### **9 Adecuación ambiental de zonas específicas para la limpieza y el mantenimiento de embarcaciones, con medios adecuados para evitar cualquier tipo de vertido de residuos o sustancias contaminantes al mar garantizando su recogida y adecuada gestión.**

OBJETO:

PRESUPUESTO: